

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 29 NOV 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Incidente No. 2019-1160

La señora ADRIANA MARIA ROJAS MENDOZA, solicita se inicie incidente de desacato contra la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 16 de diciembre de 2019 proferido por este despacho.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 6 de mayo de 2020 se dispuso a oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

La entidad accionada mediante escrito enviado al a este Despacho indicó:

CASO CONCRETO:" ... Así las cosas y conforme al análisis del presente proceso de tutela, en el caso particular de ADRIANA MARIA ROJAS MENDOZA para acceder a la indemnización administrativa, ha ingresado al procedimiento por la **RUTA GENERAL**, en consecuencia, la Unidad para las Víctimas le brindó una respuesta de fondo por medio de la **Resolución No. 04102019-314804 DEL 22 DE ENERO DE 2020 notificado por aviso con fecha de fijación del día 4 de septiembre de 2020 y desfijación del día 10 de septiembre de 2021.** "por medio de la cual se decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a la que hace referencia los artículos 132 de la ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015", y en la que se decidió otorgar la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado.**

Cabe precisar que contra la resolución en mención **procedían los recursos de reposición ante la Dirección Técnica de Reparación y en subsidio el de apelación ante la oficina Asesora Jurídica** de la Unidad para las Víctimas conforme al artículo 87 de la ley 1437 de 2011. **Por lo anterior y al no hacer uso de dichos recursos la decisión se encuentra en firme."**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Notifíquese mediante telegrama lo aquí dispuesto.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ